

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL JORNADAS DE FOLCLORE 2025.

Don José Carlos López Campos , en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, del 14 de abril , en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y su Presidencia.

Don Luis Menor Pérez, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Ourense (en adelante Diputación), con CIF P3200000B, cargo para el que fue elegido en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se

pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

En este caso se trata del Festival de Jornadas de Folclore 2025, socio de la CIOFF-España (Confederación Internacional de Organizadores de Festivales de Folclore), organismo integrado en la UNESCO, que con una antigüedad de 40 años es una de las actividades culturales más consolidadas y de gran prestigio en Ourense, que la Diputación viene organizando todos los meses de agosto, recibiendo la visita de músicos y bailarines de todo el mundo que participan en este proyecto de música y danza con gran éxito de público en cada uno de los ayuntamientos en los que se celebran.

En cada una de sus ediciones únicamente participan grupos procedentes del extranjero, recibiendo en este año 2025 seis (6) delegaciones procedentes de Europa: Ucrania, Irlanda del Norte y Georgia; de América: Argentina y Chile; y de Asia: Filipinas, conformando un total de 195 artistas que entre los días 11 y 21 de agosto recorrerán los ayuntamientos de Allariz, A Rúa, Bande, O Barco, Carballiño, Castro Caldelas, Celanova, Entrimo, Maceda, Manzaneda, Ourense, Ribadavia, Trives, Verín, Viana y Xinzo de la Limia, ofreciendo en todas ellas un espectáculo de relevancia internacional. Con capacidad de recorrer 16 ayuntamientos, completando la totalidad de las 12 comarcas que oficialmente conforman la provincia de Ourense, es el único festival capaz de ofrecer espectáculos durante diez (10) días continuos en los que el folclore es el protagonista, ofreciendo de este modo la única posibilidad de que los habitantes de localidades tan lejanas como Manzaneda, Viana o Entrimo, puedan conocer el folclore y la cultura tradicional de otros países.

Durante el festival, cada noche se realizan dos espectáculos en dos villas diferentes de la provincia, para lo cual se forman dos equipos tanto en el plano artístico, en el que tres grupos crean un espectáculo de +/-100min. en el que muestran la música, el baile y el vestuario tradicional de su país, como en lo logístico, para lo que cada jornada montan y desmontan el material necesario para la realización del espectáculo con su traslado a la siguiente localidad.

Los participantes en el festival "Jornadas de Folclore" son alojados en el CRD-Ourense (Centro Residencial Docente), situado en el barrio de la Cuña-Mariñamansa, que representa el espacio ideal para la localización durante diez días de agosto de este conglomerado de personas, ofreciendo a esta área de la ciudad un crisol de culturas además de actividad económica y social. De igual modo, el CRD-Ourense ofrece las instalaciones más apropiadas para este tipo de actividad: alojamiento para la totalidad de los grupos participantes, servicio de cocina y comedor (los participantes desayunarían y comerían en el centro), espacios de convivencia, salas para ensayos, oficinas para reuniones de trabajo y organizativas, salas para almacenaje de vestuario, instrumentos y otro tipo de atrezzo, espacio para aparcamiento, carga y descarga de 7 autobuses destinados al transporte de los grupos y para los vehículos de los miembros de la organización.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Diputación para la realización del Festival Xornadas de Folclore 2025. Las actuaciones a realizar dentro del festival son las siguientes:

LOCALIDAD	Lugar	GRUPOS PARTICIPANTES
-----------	-------	----------------------

Elurense	T. PRINCIPAL Ceremonia de inauguración	Argentina, Filipinas, Ucrania, Chile, Irlanda del Norte, Georgia
Allariz	Campo de la Barreira (S. Benito)	Argentina, Filipinas, Ucrania
Bande	Pza Constitución	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
Manzaneda	Patio Colegio	Argentina, Filipinas, Ucrania
Maceda	Rúa del Toural	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
Verín	Parque de la Pereza	Argentina, Filipinas, Ucrania
O Barco	Parque Malecón	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
Entrimo	Alameda	Argentina, Filipinas, Ucrania
Viana	Prz Mayor	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
A Rúa	Parque del Aguillón	Argentina, Filipinas, Ucrania
O Carballiño	Pza Mayor	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
C. Caldelas	Pza del Prado	Argentina, Filipinas, Ucrania
Xinzo	Desfile: Toural-Prza C. Casares Festival: Plaza C. Casares	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
Celanova	Claustro del monasterio	Argentina, Filipinas, Ucrania
Trives	Rúa de S. Martiño	Chile, Irlanda del Norte, Georgia
Ourense	Desfile: P. S. Lázaro-Pz. Mayor Festival: Pz. Mayor	Chile, Irlanda del Norte, Georgia- Argentina, Filipinas, Ucrania
Ribadavia	Auditorio Castelo Clausura del festival	Chile, Irlanda del Norte, Georgia- Argentina, Filipinas, Ucrania

Coste de las actuaciones: 192.241,47€

1. Grupo de UCRANIA – FOLK DANCE ENSEMBLE VOLYNIANKA: 2.750,00 €
2. Grupo de FILIPINAS – PHILCAS: 1.500,00€
3. Grupo de IRLANDA DEL NORTE - ROYAL TARA DANCE ACADEMY: 1.500,00€
4. Grupo de ARGENTINA -BALLET HUAYRA MUYOJ: 2.160,00€
5. Grupo de CHILE - BALLET F. MUNICIPAL DE RANCAGUA: 3.500,00€
6. Grupo de GEORGIA - NATIONAL HONORED SONG AND DANCE ENSEMBLE GEORGIAN FOLKLORE TSMU: 2.750,00€

7. Seguro: 2.500,00€

8. Autobuses para transportes de los grupos participantes: 31.761,95€

9. Sonorización e Iluminación de 16 espectáculos: 58.989,92€

10. Mantenimiento (desayuno y comidas en el CRD-Ourense): 28.394,05€

11. Alojamiento de los grupos durante el festival: 15.000,00€

12. Montaje y decoración de 16 espectáculos: 13.310,00€

13. Presentación de los Espectáculos 1: 1.250,00€

14. Presentación de los Espectáculos 2: 1.250,00€

15. Presentación de los Espectáculos 3: 1.250,00€

16. Limpieza: 7.503,82€

17. Seguridad: 860,98€

18. Papelería y copiadora: 435,60€

19. Cartelería y folletos: 2.075,15€

20. Cobertura Prensa: 1.500,00€

21. Fotógrafo Oficial: 1.500,00€

22. Dirección Artística: 3.000,00€

23. Responsable Residencia: 1.500,00€

24. Creación y gestión de RRSS: 3.000,00 €

25. Imprevistos (-1.000€ por factura): 3.000,00€

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de esta actividad, porque se trata de un festival único, tanto en duración (10 días), como en grupos participantes (6), como en espectáculos realizados, y consolidado, ya que se viene realizando desde el año 1984, con capacidad de recorrer 16 ayuntamientos, completando la totalidad de las 12 comarcas que oficialmente conforman la provincia de Ourense. La Diputación de

Ourense es el único organismo con capacidad para organizar este tipo de eventos en la Provincia de Ourense, y es el único de Galicia comprometido en su realización, cumpliendo así con una de sus más destacadas funciones, como es dar servicio a los ayuntamientos que la conforman.

Por todo lo anterior, la Diputación es la que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida, siendo esta actividad con estas especiales características, la única que se va a desarrollar en nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Diputación

La Diputación se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio .

La Diputación deberá dar cumplimiento de los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Diputación tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, es necesario que la Diputación cumpla con el deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio.

La Diputación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Diputación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Diputación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá

comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar a la Diputación a cantidad de 29.000 €, como contribución para la realización de las Jornadas de Folclore 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.760.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, código de proyecto 2015 00370.

Esta cantidad, 29.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevasen a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso

obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 193/2011, por el que se regulan especialidades en subvenciones a las entidades locales gallegas. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuese el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2025 .

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por el que se regulan especialidades en las subvenciones a entidades locales gallegas, las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el órgano concediente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

La Diputación presentará electrónicamente la cuenta justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Secretaría de la diputación, con el visto bueno del presidente, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en la que se haga constar de forma detallada:



1.- El cumplimiento de la finalidad de la subvención. Número de asistentes

2.- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguientes relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

- Facturas expedidas por las empresas adjudicatarias de los trabajos relacionados con el objeto de este convenio y el comprobante de pago efectuado y certificaciones o cualquier otro documento con validez jurídica que permita la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiarán la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen; o, si es el caso, declaración de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que la entidad concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad objeto del convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2025, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Diputación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde que procede el reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Pagos anticipados y a la cuenta

En aplicación del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá efectuar pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que no podrá superar el 80% del importe subvencionado, máximo de 23.200,00 €. El pago restante, 5.800 €, se pagará en el momento de la completa justificación por la Diputación del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el convenio.

La Diputación también podrá solicitar pagos a la cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, ni excederá la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

En caso de que la Diputación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar así como una memoria económica justificativa con el coste de las actividades. La concesión de anticipo se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por el que se regulan especialidades en las subvenciones a entidades locales gallegas.

El artículo 65.1 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia establece que el beneficiario/a está obligado/a a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados; no obstante, según el apartado 4 de dicho artículo, exonera de constitución de garantía, entre otros, a las administraciones públicas.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos personas representantes de cada una de las partes firmantes.

La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público y estará presidida por quien acuerden los miembros de la comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son **causas de resolución**:

- la) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- y) Cualquier otra causa prevista en las leyes

3. Las **modificaciones del convenio** se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

4.- Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Respeto de la subvención concedida por la Consellería, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el reglamento de dicha ley.

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Diputación acepta y consiente la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma

administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de

la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones

públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025 , sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 .

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud	El presidente de la Diputación Provincial de Ourense
--	--

José Carlos López Campos

Luis Menor Pérez